



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de noviembre del dos mil veintidós

La demanda de sucesión testada de **Tulio Alberto Taborda Giraldo** promovida por **Libardo Antonio Taborda Castro, Cesar Augusto Taborda Castro, Gloria Lucia Taborda Castro, María Del Carmen Taborda Castro, Sandra Milena Taborda Bolívar**, en su condición de hijos, **Juan Sebastián Taborda Patiño, Luis Felipe Taborda Cardona y Juan Camilo Taborda Castaño**, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecido padre **Luis Alberto Taborda Castro**, hijo del causante Tulio Alberto, deberá ser inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

- En el hecho primero de la demanda se indica que de la relación matrimonial de Mercedes Castro de Taborda, ya fallecida, con el causante, Tulio Alberto Taborda Giraldo, se procreó a Libardo Antonio Taborda Castro, Cesar Augusto Taborda Castro, Gloria Lucia Taborda Castro, María Del Carmen Taborda Castro y Luis Alberto Castro Taborda, sin que se aporte el citado registro civil de matrimonio, de los mencionados causantes y sin que en los registros civiles de los hijos, tuviere el reconocimiento paterno.
- En el hecho noveno de la demanda se indica que María Del Carmen Taborda Castro, hija del causante, no puede valerse por sí misma, sin que se indique si se trata entonces de una persona con discapacidad y de ser así, si a favor de la citada se le realizó proceso de interdicción conforme a la ley 1306 de 2009 o adjudicación de apoyo, conforme a la ley 1996 de 2019.
- Si bien se describen los bienes pertenecientes a la masa sucesoral también lo es que no se aporta como anexo de la demanda el Inventario

de Bienes Relictos y Deudas de la Herencia. (Art. 489, numeral 5º, del Código General del Proceso).

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

1º. Inadmitir demanda de sucesión testada de **Tulio Alberto Taborda Giraldo** promovida por **Libardo Antonio Taborda Castro, Cesar Augusto Taborda Castro, Gloria Lucia Taborda Castro, María Del Carmen Taborda Castro, Sandra Milena Taborda Bolívar**, en su condición de hijos, **Juan Sebastián Taborda Patiño, Luis Felipe Taborda Cardona y Juan Camilo Taborda Castaño**, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecido padre **Luis Alberto Taborda Castro**, hijo del causante Tulio Alberto, conforme a lo antes expuesto.

2º. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **5650054b261eb5479f762f40e434a0cded090aef00deac72708768c2f151c37**

Documento generado en 23/11/2022 08:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>